



## **ACTA DE LA REUNIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y CUENTA PÚBLICA**

En la ciudad Victoria de Durango, Dgo., siendo las 17:00 (diecisiete) horas, del día 13 (trece) del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho), reunidos en la Sala de Audiencias Públicas “Francisco Zarco”, los CC. diputados Silvia Patricia Jiménez Delgado, Rosa María Triana Martínez, Gina Gerardina Campuzano González, Luis Enrique Benítez Ojeda, Gerardo Villarreal Solís, José Gabriel Rodríguez Villa y Rigoberto Quiñonez Samaniego, en su carácter de Presidenta, Secretaria y vocales de las Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, respectivamente; de igual forma, también se encuentra la C. Licenciada Emma Elena Rodríguez Contreras, Asesora del Centro de Investigaciones y Estudios Legislativos; el C.P. Dagoberto Rodríguez Barrón, Asesor del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; reunión que se llevó a efecto en los términos que prescribe el artículo 107 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, y en cuya orden del día se contienen los siguientes puntos:

### **ORDEN DEL DÍA:**

I. Lista de Asistencia.

Determinación del Quórum;

II. Aprobación del Orden del Día;

III. Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite.

IV. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de los siguientes asuntos:

1. Iniciativa presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley



de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

2. Iniciativa enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y el Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Dgo., en la cual solicitan para otorgar en comodato a título gratuito por 10 años a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Plaza Eiffel Patronato A. C.”, para su uso, operación y mantenimiento de la Plaza Eiffel, también conocida como Plaza “Amor”.
3. Iniciativa enviada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, que contiene solicitud de autorización para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada con vigencia de hasta 18 años. y
4. Iniciativa enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y el Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en la cual solicita reformar el artículo 1º de la Ley de Ingresos de dicho municipio.

V. Asuntos generales, y

VI. Clausura de la reunión.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:**

Bienvenidos a la Reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, bienvenido Diputado José Gabriel Rodríguez Villa, que nos va a acompañar de aquí en adelante como vocal de esta Comisión en las siguientes reuniones. Como primer punto tenemos el Orden del Día, le pido a la Diputada Triana nos haga favor de nombrar lista de asistencia.



**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Buenas tardes a todos, Diputada Silvia Patricia Jiménez Delgado.

**DIPUTADA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** La de la voz Diputada Rosa María Triana Martínez, presente. Diputada Gina Gerardina Campuzano González.

**DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Diputado Gerardo Villarreal Solís.

**DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Diputado Luis Enrique Benítez Ojeda.

**DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Diputado José Gabriel Rodríguez Villa.

**DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Diputado Rigoberto Quiñones Samaniego.



**DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONES SAMANIEGO:** Presente.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Hay quórum Presidenta.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Gracias Secretaria, en el segundo punto tenemos la aprobación del Orden del Día, pero antes de pasar a ello, quisiera pedir su voto para modificarla, y sacar del orden el asunto relacionado con la iniciativa que contiene solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviada por la Presidenta y el Secretario de dicho municipio, la C. Juana Leticia Herrera Ale y el C. Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, para otorgar en Comodato a título gratuito por 10 años a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Plaza Eiffel Patronato A. C.”, para su uso, operación y mantenimiento de la Plaza Eiffel, también conocida como Plaza “Amor”. Quiénes estén por la afirmativa favor de expresarlo de la manera acostumbrada y le solicito a la Diputada Rosa María Triana Martínez Tomar la votación de esta Comisión y dar lectura al Orden del Día:

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Siete votos a favor Presidenta.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Se Aprueba.



**DIPUTADA ROSA MARÍA TIRANA MARTÍNEZ:** Con mucho gusto doy lectura al Orden del Día: número uno. Lista de asistencia y declaración del quórum legal. Número dos, Aprobación del Orden del Día; número tres Lectura de la correspondencia oficial recibida para su trámite; número cuatro. Análisis, discusión y en su caso aprobación de los proyectos de dictamen de los siguientes asuntos: Iniciativa presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. Iniciativa enviada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, que contiene solicitud de autorización para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada con vigencia de hasta 18 años. Y la Iniciativa enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y el Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en la cual solicita reformar el artículo 1º de la Ley de Ingresos de dicho municipio. Número cinco asuntos generales; y Número seis clausura de la reunión, es cuanto Presidenta.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Gracias, sometemos a la consideración de los presentes el siguiente Orden del Día, sírvanse levantar la mano los que estén a favor. Se vota. Aprobado. En el tercer punto tenemos la lectura de la correspondencia adelante Licenciada.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Le informo a la Comisión que no se ha recibido correspondencia.



**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Gracias Licenciada en referencia a la iniciativa presentada por la Diputada Alma Marina Vitela que presenta reformas a la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, nos amplía la información Licenciada.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Con el permiso de la Presidencia en cuanto a la iniciativa presentada por la C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reformas al artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, me permito comentarles que el dictamen viene en sentido de Acuerdo de desecho, toda vez que el artículo 16 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios tuvo una reforma recientemente, para ser específicos el día 30 de enero del presente año fue publicada en el Diario Oficial de la Federación, sin embargo dicho artículo aún y cuando se tocó para reforma en lo que respecta a la facultad de la Secretaría de Finanzas o su equivalente para emitir el dictamen de impacto presupuestario de las iniciativas que se presenten ante este Congreso, esta facultad no fue desaparecida, ya que únicamente se le adicionaron dos palabras, más nunca la facultad de emitir dicho dictamen; además cabe hacer mención que el objeto tanto de la Ley de Disciplina Financiera de las entidades federativas y de los Municipios, así como la de la Ley de Disciplina Financiera y Responsabilidad Hacendaria del Estado y sus Municipios, es muy claro ya que este se refiere a establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades



Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, por lo que a consideración del Centro de Investigaciones, de quitar dicha facultad al Secretario de Finanzas Estatal, ustedes los diputados estarían cayendo en una irresponsabilidad al aprobar dicha reforma, en razón de que es importante que los entes que manejan recursos públicos, lo hagan con responsabilidad, además que es también obligación como congreso el velar que los presupuestos de egresos aprobados no sean con déficit, porque a su vez se estarían afectando las finanzas públicas estatales.

**DIPUTADO GERARDO VILLARREAL SOLÍS:** Yo la verdad no le veo problema a esta iniciativa, yo opino y apoyo para que la facultad que se le da al Secretario de Finanzas de emitir el impacto presupuestario si no lo hace en quince días pues que se deje la decisión al Congreso del Estado de dictaminar si así lo considera sin esperar el impacto presupuestario, ya que como Poder Soberano podemos aprobarla sin esperar dicho dictamen, además yo considero que no estaríamos contraviniendo ninguna disposición.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Yo insisto Diputado que sería muy peligroso dejar dicha facultad al Congreso del Estado, toda vez que desde que ustedes aprueban el presupuesto de Egresos Estatal ya van etiquetados los rubros, y sería un peligro quitarles a otras dependencias a las cuales ya les fue aprobado su presupuesto anual, para dárselos a otras, ya que el manejo de las finanzas públicas únicamente le corresponde al Secretario de Finanzas del Estado, porque ustedes ya hicieron su parte en diciembre del año pasado, como cada año se hace de la misma forma, entonces, yo creo que si es necesario acatar las disposiciones que establece la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y



los Municipios ya que de no hacerlo se estarían dañando las finanzas públicas estatales y por lo tanto, si estaríamos contraviniendo las disposiciones que establece dicha Ley de Disciplina.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Yo también opino que se vote el dictamen como lo presenta el Centro de Investigaciones, es decir que sea un desecho, por lo que solicito a los demás miembros de la Comisión que si quieren hacer un comentario al respecto o lo sometemos a votación.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Yo opino que se someta a votación así como lo presenta la Licenciada del Centro de Investigaciones, es decir que se deseche.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Solicito a la Licenciada Emma Elena que le de lectura al Acuerdo:

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** *Honorable Asamblea: A la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue turnada la iniciativa presentada por la C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reformas al artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por la fracción I del artículo 93, y los diversos artículos 103, 122 fracción V, 183, 184, 185, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente Dictamen de*



*Acuerdo, con base en los siguientes: C O N S I D E R A N D O S PRIMERO. Esta Comisión que dictamina, da cuenta que del estudio a la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, se desprende que con la misma se pretende reformar el artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, y en el cual se contiene la disposición de solicitar a la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado de Durango, un impacto presupuestario de las iniciativas presentadas ante este Congreso del Estado. SEGUNDO. Ahora bien, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y sus Municipios es muy clara en su dispositivo 16 que a la letra dice:*

*Artículo 16.- El Ejecutivo de la Entidad Federativa, por conducto de la secretaría de finanzas o su equivalente, realizará una estimación del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decretos que se presenten a la consideración de la Legislatura local. Asimismo, realizará estimaciones sobre el impacto presupuestario de las disposiciones administrativas que emita el Ejecutivo que impliquen costos para su implementación.*

*...*

*Por lo que cabe hacer mención que este artículo fue recientemente reformado y publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2018; sin embargo la disposición de la Secretaría de Finanzas o su equivalente de cada entidad federativa no fue reformada ni mucho menos fue eliminada dicha facultad, por lo que atendiendo al objeto tanto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, así como la de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios, que es el de establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas, esta Comisión*



*considera que dicha iniciativa no es viable de dictaminar en sentido positivo, ya que al reformar nuestra ley local, estaríamos contraviniendo el propio objeto tanto de la ley general como de la local, toda vez que al emitir una ley o reforma que impacte en las finanzas públicas estaríamos contribuyendo a que el Gobierno del Estado tenga una merma en sus ingresos, por lo que a consideración de esta comisión es necesario e importante que se cuente con la opinión de la Secretaría de Finanzas y de Administración en cuanto al impacto en el presupuesto estatal. TERCERO. En tal virtud, los suscritos consideramos que debemos acatar los mandatos tanto generales como locales, mismos que nos obligan a emitir leyes con responsabilidad y sobre todo en estos tiempos que se requiere de una buena administración y transparencia en las finanzas públicas. Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa no resulta procedente, por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: PROYECTO DE ACUERDO. LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO ACUERDA: PRIMERO. Por las razones expuestas, se deja sin efectos la iniciativa presentada por la C. ALMA MARINA VITELA RODRÍGUEZ, Diputada integrante de la Sexagésima Séptima Legislatura, que contiene reformas al artículo 21 de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. SEGUNDO. Archívese el asunto como definitivamente concluido. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del*



*mes de marzo de 2018 (dos mil dieciocho). Los integrantes de la Comisión, rubricas. Es cuánto.*

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Algún comentario al dictamen de acuerdo de desecho el cual se les acaba de informar, ¿no? ¿ninguno? Se somete a votación por lo que solicito a los presentes emitir su voto de la manera acostumbrada y solicito a la Diputada Rosa María Triana Martínez, tome el sentido de los votos:

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Son seis votos a favor y uno en contra.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Se aprueba. Continuamos con el siguiente punto la Iniciativa enviada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, que contiene solicitud de autorización para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada con vigencia de hasta 18 años. Por favor Licenciada.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Claro que sí Diputada con su permiso, bueno pues solo comentarles que en la reunión del día 28 de febrero de 2018 donde se inició con el análisis de este tema, y que se dejó pendiente por que aún no se publica la actualización de la semaforización, sin embargo analizando el Artículo Tercero Transitorio del



Reglamento del Sistema de Alertas, contempla que será a partir de 2019 cuando se apliquen dichas disposiciones, entonces, a consideración del Centro de Investigaciones en conjunto con los asesores parlamentarios, hemos elaborado el dictamen, fundamentando mi dicho en el artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas, para lo cual me permito dar lectura a dicho transitorio:

*“TERCERO. Para efectos de establecer los rangos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de este Reglamento para los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de mayo de 2017, solicitará a cada Entidad Federativa, la información relativa a los Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento y considerando los datos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016.*

*A más tardar el último día hábil de junio de 2017, las Entidades Federativas deberán entregar la información relativa a sus Municipios a que se refiere el párrafo anterior.*

*La medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios se realizará a más tardar el último día hábil de octubre de 2017, de acuerdo con la información correspondiente al segundo trimestre de 2017 y en los plazos de entrega previstos en el artículo 30 del presente Reglamento. Dicha medición tendrá fines exclusivamente informativos.*

*Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del*



*Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento”.*

**DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ:** Bueno, yo considero que aprobar dicho dictamen, es decir, para autorizar el crédito al Municipio de Durango, es demasiado peligroso, ya que no es claro para cuantas luminarias se van a comprar, es decir yo aún tengo muchas dudas de dicho crédito, ya que existen muchas localidades que viven en la oscuridad total, y no sé si esas localidades o rancherías estén contempladas, entonces yo la verdad no estoy de acuerdo con ese crédito porque tengo muchas dudas.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:**  
Diputado Rigoberto, adelante.

**DIPUTADO RIGOBERTO QUIÑONEZ SAMANIEGO:** Yo quiero hacerles saber que mi voto a este dictamen es en contra, ya que no estoy de acuerdo en que el Presidente del Municipio de Durango quiere privatizar el servicio de alumbrado público, ya que la Constitución General prohíbe tal facultad, además, no se me hace viable que se comprometa 18 años a estas pagando dicho crédito, porque se me hace mucho tiempo.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Con su permiso Presidenta, sólo hacer un comentario respecto de la apreciación que tiene el



Diputado Quiñonez, mire Diputado no se contempla como préstamo en sí, sino como una obligación y para autorizar dicha obligación se encuentra la facultad dentro de nuestra Constitución local, al igual que se contempla en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y de los Municipios, sin embargo, dicha facultad si tiene que ser registrada en el Registro Público Único, pero por eso se va hacer una licitación y dependiendo de la empresa que otorgue más beneficios para Durango, será con quien se celebre dicha licitación

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Gracias Licenciada, bueno diputados, miren el crédito es por una vigencia de hasta 18 años, que deberá realizar la sustitución de 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado municipal, mismas que serán suplidas por luminarias con tecnología tipo led; pero le solicito a la Licenciada Emma que nos amplíe la información y también que nos comente a cuanto ascienda dicha obligación.

**LICENCIADA EMMA ELENA RODRIGUEZ CONTRERAS.** Con gusto Diputada, efectivamente tal como lo dijo la Diputada Paty, en la iniciativa solicitan una vigencia por 18 años y en los antecedentes de la iniciativa del presente dictamen claramente se especifica que se realizó el censo correspondiente, mismo que contempla la Ley de Asociaciones Público Privadas, ya que desde el momento que se elabora la iniciativa se tiene que cumplir con lo estipulado en los artículos 24, 25 y 26 de dicha Ley, además, también en la misma iniciativa se menciona que solo es sustitución de luminarias, es decir, no se van a poner nuevos postes para más luminarias,



ya que también se desprende que el sistema de alumbrado público municipal de Durango cuenta con 35,883 luminarias de las cuales aproximadamente el 84% se encuentra en la cabecera municipal y el resto en las localidades, la red eléctrica del alumbrado público municipal tiene zonas con instalaciones que fueron realizadas desde hace más de 20 años, otras con alrededor de 30 años y solo en algunas colonias, fraccionamientos y vialidades de nueva creación se cuenta con una red eléctrica en buen estado; entonces, la verdad si son varios requisitos los que se deben cumplir de acuerdo con la Ley de Asociaciones Público Privadas y en lo que respecta al monto de dicha obligación no se especifica ni en la iniciativa ni en el dictamen, toda vez que como se va a concesionar, es hasta que se realice la licitación y será la empresa que gane dicha licitación quién establezca el monto y quien ofrezca las mejores condiciones para el Municipio, entonces, por eso no se habla de un monto en sí, es lo que les puedo comentar Presidenta, por lo que doy lectura del dictamen dejándolo a su consideración:

*Honorable Asamblea, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, le fue presentada para su estudio y dictamen correspondiente la Iniciativa enviada por el DR. JOSÉ RAMÓN ENRÍQUEZ HERRERA, en su carácter de Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., que contiene solicitud de autorización al municipio de Durango, para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público-privada; por lo que, en cumplimiento a la responsabilidad encomendada y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 93 fracción I, 122 fracción II, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189 y demás relativos a la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos someter a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen en base a las siguientes consideraciones:*



## ANTECEDENTES DE LA INICIATIVA

*Esta Comisión que dictamina al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que el mismo tiene como fundamento la iniciativa presentada ante este Congreso del Estado por el C. Presidente del H. Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., mismo que da cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 24, 25 y 26 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango (en adelante Ley de Asociaciones).*

*Para efectos de dictaminación en la especie, la Ley de Asociaciones señala que la autorización para el desarrollo de proyectos de Asociación público privada municipales, corresponde a los ayuntamientos, por acuerdo de las dos terceras partes de sus integrantes.*

*Por lo que una vez obtenido el acuerdo señalado en el párrafo anterior en la sesión de Cabildo, de fecha 15 de enero de 2018, se procedió a elaborar el dictamen de autorización con los requisitos que precisa el artículo 26 de la Ley de Asociaciones, siendo estos:*

- I.- La exposición de motivos correspondiente;*
- II.- La descripción del proyecto y viabilidad técnica del mismo;*
- III.- Los inmuebles, bienes y derechos necesarios para el desarrollo del proyecto;*
- IV.- Las autorizaciones para el desarrollo del proyecto;*
- V.- La viabilidad económica, financiera y jurídica del proyecto;*
- VI.- El impacto ambiental, la preservación y conservación del equilibrio ecológico y, en su caso, afectación de áreas naturales o zonas protegidas,*



*asentamientos humanos y desarrollo urbano del proyecto, su autorización en estos aspectos por parte de las autoridades competentes. Este primer análisis será distinto a la manifestación de impacto ambiental correspondiente, conforme a las disposiciones legales aplicables;*

*VII.- La rentabilidad social del proyecto; y*

*VIII.- El Análisis Costo Beneficio correspondiente.*

*El dictamen de autorización por parte del Ayuntamiento fue aprobado en fecha 19 de enero de 2018, según consta en el expediente enviado por el órgano municipal.*

## CONSIDERANDOS

*PRIMERO. El proyecto sometido a consideración de esta Asamblea Legislativa tiene como objetivo solicitar que el Ayuntamiento de Durango pueda concesionar el servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta 18 años, que deberá realizar la sustitución de 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado municipal, mismas que serán suplidas por luminarias con tecnología tipo led que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, garantizando de esta manera el mantenimiento de la infraestructura de alumbrado público por el periodo y bajo la modalidad que establezca. SEGUNDO.- La iniciativa sometida a nuestra consideración precisa que como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Público Privada, se autorice al municipio de Durango para afectar las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, mismas que deberán considerarse en sus presupuestos de egresos durante la vigencia del contrato de Asociación Público Privada, de las participaciones federales*



*presentes o futuras que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que los sustituya y/o los complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en materia Fiscal Estatal, la Ley de Presupuesto y Contabilidad del Estado de Durango, o cualquier ley federal o estatal aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualquier otros ingresos de que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo también el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas contempla, lo que a continuación se transcribe:*

*“TERCERO. Para efectos de establecer los rangos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de este Reglamento para los Municipios, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de mayo de 2017, solicitará a cada Entidad Federativa, la información relativa a los Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente*



*Reglamento y considerando los datos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016.*

*A más tardar el último día hábil de junio de 2017, las Entidades Federativas deberán entregar la información relativa a sus Municipios a que se refiere el párrafo anterior.*

*La medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios se realizará a más tardar el último día hábil de octubre de 2017, de acuerdo con la información correspondiente al segundo trimestre de 2017 y en los plazos de entrega previstos en el artículo 30 del presente Reglamento. Dicha medición tendrá fines exclusivamente informativos.*

*Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento”.*

*Por lo que como se podrá observa este último párrafo es muy claro en su contenido, al establecer que los techos de financiamiento netos que tendrán los municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2019; por lo que, en aras de no dejar al Ayuntamiento del Municipio de Durango, en un estado de desventaja y no se pueda concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada, es necesario autorizar dicha concesión a fin de que se realice la obra en beneficio de la ciudadanía duranguense. TERCERO.- Ahora bien, conviene tener claro que la Constitución Federal señala en su artículo 115 que los municipios tienen a su cargo la prestación del servicio de alumbrado público, precisando además*



*que los municipios podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de servicios públicos. Es así, que la Carta Magna del Estado, en su artículo 153, replica el contenido de lo señalado en el párrafo anterior además de particularizar que: Los municipios, podrán concesionar a los particulares la ejecución y operación de obras, así como la prestación de los servicios públicos que les correspondan, con los requisitos y procedimientos que establezca la ley. CUARTO.- El marco jurídico que regula las asociaciones de los entes públicos con los particulares para la ejecución de obras o servicios públicos es la recién expedida Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, la cual señala que:*

*La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular los proyectos de Asociación Público Privada, a fin de garantizar que los mismos se ajusten a los principios de legalidad, libre concurrencia y competencia, objetividad e imparcialidad, transparencia y publicidad, que realicen: I. Las Dependencias del Estado y de los Municipios;*

*II. Las Entidades del Estado y de los Municipios;*

*III. Los demás entes de la administración estatal y paraestatal, así como municipal y paramunicipal; y*

*IV. Los fideicomisos públicos constituidos por cualquiera de las personas de derecho público antes mencionadas.*

*Artículo 3.- Esquemas de las Asociaciones Público Privadas. Para los efectos de la presente ley, entre las Asociaciones Público Privadas quedan comprendidos los siguientes esquemas:*

*I.- La prestación de servicios mediante una relación contractual de largo plazo entre instancias del sector público y el privado, que involucren recursos de*



*varios ejercicios fiscales, y en los que se utilice infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado con el objetivo de aumentar el bienestar social y los niveles de inversión en el Estado o sus Municipios;*

*QUINTO.- Como fue establecido en el proemio del presente dictamen, para que el Congreso Local apruebe concesionar el servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, se requiere que el Ayuntamiento acredite ante la Asamblea Legislativa diversos requisitos, mismos que se encuentran anexos y a los que nos referiremos en el orden legal establecido.*

#### **1. EXPOSICION DE MOTIVOS.**

*Actualmente en el municipio de Durango cuenta con una población estimada de 654,876 habitantes y en acuerdo al censo de alumbrado público municipal se cuentan con 128 comunidades y una cabecera municipal integradas a la red de alumbrado público.*

*El sistema de alumbrado público municipal de Durango cuenta con 35,883 luminarias de las cuales aproximadamente el 84% se encuentra en la cabecera municipal y el resto en las localidades*

*La red eléctrica del alumbrado público municipal tiene zonas con instalaciones que fueron realizadas desde hace más de 20 años, otras con alrededor de 30 años y solo en algunas colonias, fraccionamientos y vialidades de nueva creación se cuenta con una red eléctrica en buen estado. Por tal temporalidad, es claro suponer que la mayoría del cableado eléctrico existente se encuentre deteriorado y por lo tanto, la tecnología, la eficiencia energética, el consumo de energía y la capacidad lumínica se ven seriamente afectados.*

*Aunado a lo anterior en ninguna de las pasadas administraciones municipales se ha desarrollado un proyecto de sustitución de luminarias para renovar o modernizar las tecnologías actuales, por lo que únicamente se daba mantenimiento en la medida de sus posibilidades a las luminarias con fallas y en muchas ocasiones los habitantes debían invertir sus propios recursos para la instalación de las mismas.*



*Este insuficiente sistema de mantenimiento correctivo que se ha realizado por muchos años, ha generado que el cableado, postes, brazos, balastos y demás materiales adicionales a las luminarias se hicieran viejos y por la falta de mantenimiento preventivo sufrieran daños, deterioro y descompostura total o parcial de la misma.*

*Ante tal situación, y como respuesta al compromiso adquirido con la ciudadanía, se pretende a través de esta propuesta, que se autorice a través del modelo de asociación público privada, por el periodo que se determine, desarrollar un servicio de alumbrado público eficiente, permanente y moderno que permita satisfacer las necesidades de iluminación, mejorar la percepción de seguridad e inhibir la delincuencia en las calles, parques, jardines y lugares públicos, sin generarle deuda pública al Ayuntamiento.*

*Una vez aprobada esta propuesta y consolidada la Asociación Público Privada, estaríamos aspirando a:*

- *Mejorar la situación de seguridad pública en el municipio a través de la iluminación completa de la cabecera municipal y las localidades.*
- *Fortalecer la percepción de seguridad de los ciudadanos al transitar por vialidades iluminadas con luz blanca.*
- *Eficientizar técnica y administrativamente la atención a la ciudadanía respecto al servicio y mantenimiento de alumbrado público.*
- *Modernizar el sistema de alumbrado público municipal utilizando fuentes de financiamiento privada sin generar deuda pública al ayuntamiento.*
- *Concesionar a través de una Asociación Pública Privada el servicio de alumbrado público municipal.*
- *Garantizar un servicio permanente, eficiente y moderno durante el periodo de la Asociación Público Privada.*

*Por el contrario Mantener en funcionamiento el alumbrado actual con Tecnología H.I.D en aditivos metálicos y vapor de sodio en alta presión significaría costos elevados de energía eléctrica y material de mantenimiento como lo son balastos y focos*

*Por esta razón y con los avances tecnológicos que están disponibles en la actualidad, proporcionan la oportunidad de prestar un servicio de alumbrado público de mayor calidad a la ciudadanía con una mayor y mejor iluminación en su calle a un menor costo de energía eléctrica y mantenimiento.*



La siguiente tabla fue tomada de la página de la CONUEE bajo el nombre de: **MANUAL OPERATIVO**

(<https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/91776/AnexoAManualOperativo.pdf>), el cual fue publicado en el año 2010. Podemos observar que en esos años el L.E.D ya traía una muy buena vida útil y buena eficiencia luminosa. En la actualidad la eficiencia del L.E.D ronda los 120 lúmenes por watts, lo cual se traduce en mejor iluminación a menor consumo y pago de energía eléctrica.

**Análisis comparativo de tecnologías eficientes para iluminación**

Característica	Vapor de Sodio Alta Presión	Vapor de Sodio Alta Presión Cerámicos	Aditivos Metálicos	Aditivos Metálicos Cerámicos	Inducción Magnética	LED
Vida media (horas) <sup>1</sup>	24,000	22,000 a 36,000	10,000 a 15,000	18,000 a 30,000	100,000	50,000 a 100,000
Eficacia luminosa (lm/W) <sup>2</sup>	45 a 150	83 a 150	75 a 125	96 a 118	66 a 88	40 a 100
Mantenimiento de lúmenes (%) <sup>3</sup>	80	90	60	89	70	70
Índice de Rendimiento de Color	22	25	65	66	80	65 a 90
Temperatura de color (K)	1,900 – 2,200	2,000	2,500 – 5,000	2,720 – 2,860	3,500 – 4,100	2,700 - 5,700
Costo de operación	Bajo	Bajo	Bajo a regular	Bajo	Bajo	Bajo
Encendido (minutos)	1	2 a 3	3 a 5	2 a 3	< 1	< 1
Reencendido (minutos)	3 a 5	3 a 5	5 a 10	3 a 5	< 1	< 1
Pérdidas por equipo auxiliar (%)	8 a 38	6 a 15	8 a 47	6 a 15	6 a 13	6 a 15

1 La vida media de los luminarios de leds, se considera que se ha alcanzado, cuando el flujo luminoso es inferior al 70% del flujo luminoso inicial; para las demás tecnologías, la vida media se considera cuando el 50% de las lámparas bajo prueba se encuentran apagadas.

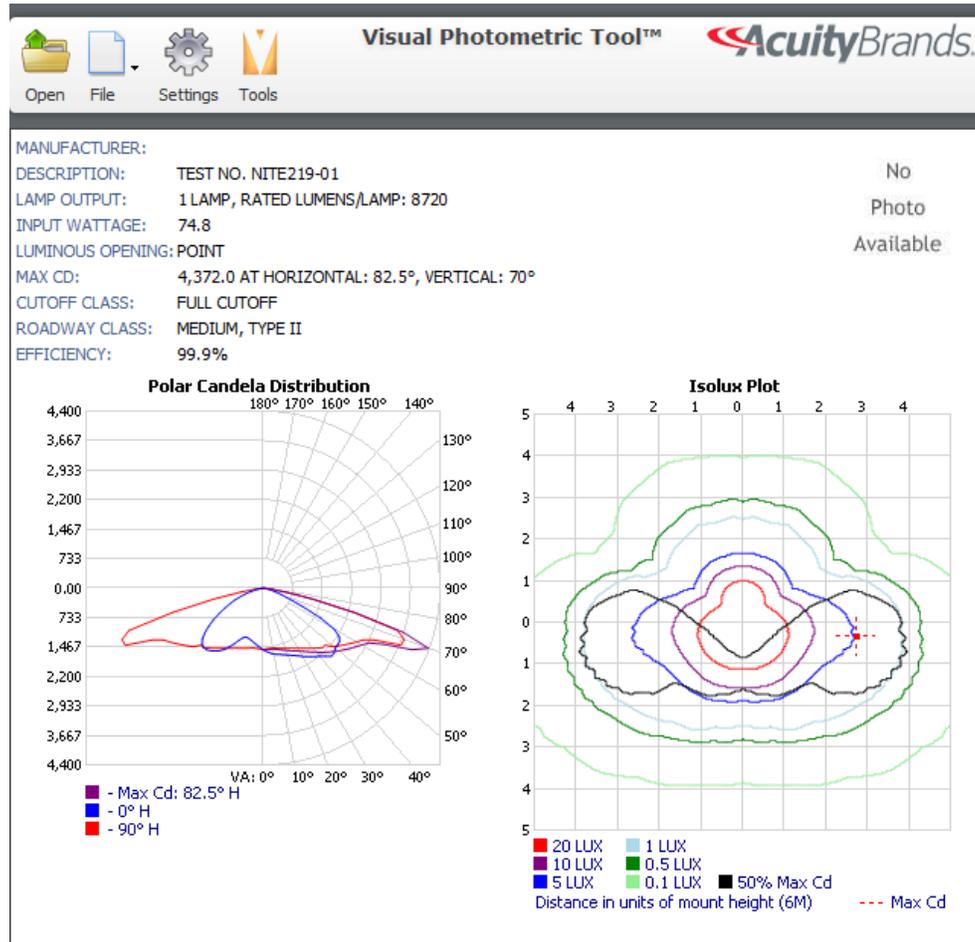
2 Eficacia de la fuente luminosa, sin considerar las pérdidas del balastro o fuente y la eficacia de la óptica.

3 El mantenimiento de lúmenes es la capacidad de la fuente luminosa de mantener su flujo luminoso inicial a lo largo de su vida útil; se calcula a partir del flujo luminoso al final de su vida media, dividido entre el flujo luminoso inicial; se expresa en porcentaje.

**Eficiencia actual de luminarias L.E.D vs luminarias con tecnología H.I.D**



*Datos de luminaria LED de 70 watts. Sobresaliente la eficiencia de la luminaria que ronda los el 99.9 %. Su eficacia luminosa en ronda los 116 lumens por watt.*



**Luminarias L.E.D con eficiencia del 100 %**



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

**UPLOADED FILE: SVS-54W16LED4K-T-LE2 (S1312182).IES**

PHILIPS LUMEC  
SVS-54W16LED4K-T-LE2-UNIV  
MINIVIEW

LAMP: (1 CLUSTER OF 16 LXH7-FW40 LED'S) WHITE 54W SSL C/W  
ADVANCE DRIVER X1050C105V050CNY1 @ 120.00V  
LAMP OUTPUT: TOTAL LUMINAIRE LUMENS: 5548.8  
INPUT WATTAGE: 54.19  
EFFICIENCY: 100%

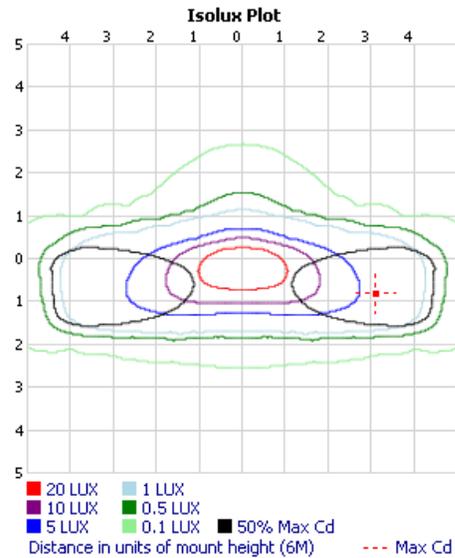
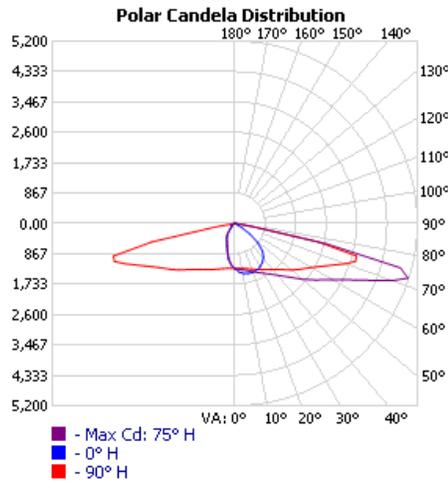
Select Cancel

Open File Settings Tools

Visual Photometric Tool™ AcuityBrands.

MANUFACTURER: PHILIPS LUMEC  
TEST #: S1312182-R1  
TEST LAB: SPECTRA LUX INDUSTRIES INC.  
CATALOG: SVS-54W16LED4K-T-LE2-UNIV  
DESCRIPTION: MINIVIEW  
LAMP: (1 CLUSTER OF 16 LXH7-FW40 LED'S) WHITE 54W SSL C/W ADVANCE DRIVER X1050C105V050CNY1 @ 120.00V  
LAMP OUTPUT: TOTAL LUMINAIRE LUMENS: 5548.8, **ABSOLUTE PHOTOMETRY \***  
INPUT WATTAGE: 54.19  
LUMINOUS OPENING: RECTANGLE (L: 0.08M, W: 0.46M)  
MAX CD: 5,169.0 AT HORIZONTAL: 75°, VERTICAL: 72.5°  
ROADWAY CLASS: MEDIUM, TYPE II

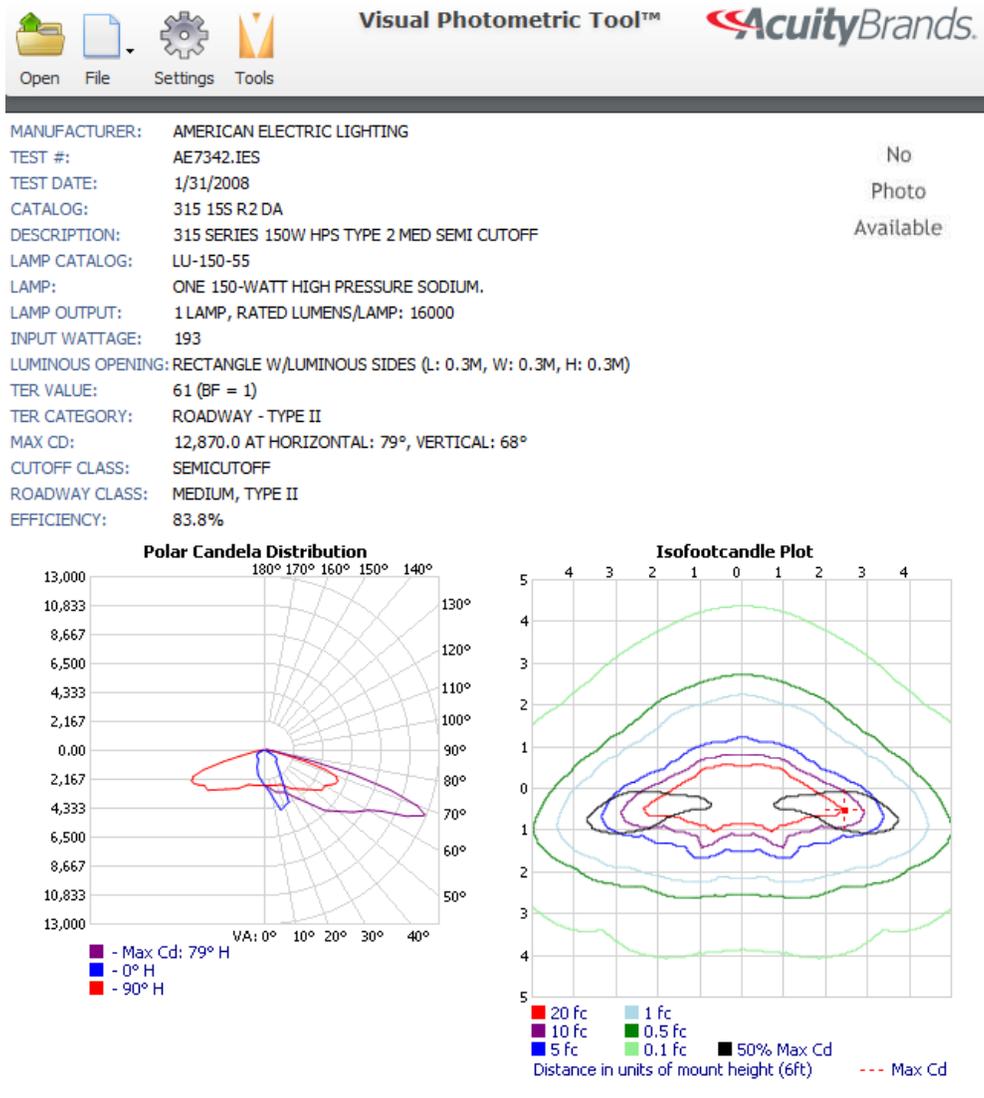
No Photo Available



**Datos de luminaria H.I.D en vapor de sodio**



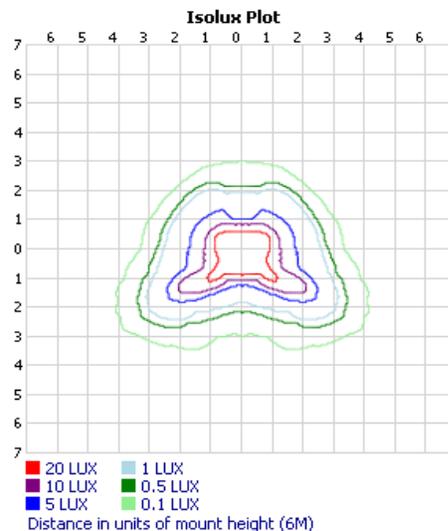
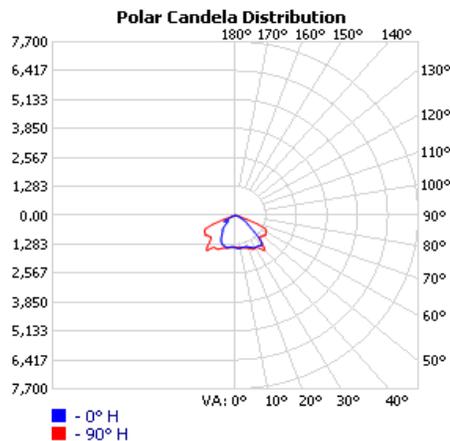
*Muestra una eficiencia que ronda el 83.8% y su eficacia luminosa en ronda los 82.9 lumens por watt. Cabe señalar que para una luminaria de este tipo, la eficiencia mostrada es de lo mejor que se encuentra en el mercado, ya que actualmente se presentan en el mercado eficiencias entre el 50 – 60 %.*



**Segunda luminaria H.I.D con aditivos metalicos y eficiencia de 56%**



MANUFACTURER:	LUMEC	No
TEST LAB:	LIGHTING SCIENCES CANADA LTD	Photo
CATALOG:	HBM-175MH ED-28 SC3F	Available
DESCRIPTION:	HELIOS	
LAMP CATALOG:	METAL HALIDE	
LAMP:	VENTURE MS400/HOR/ED28, (-50/145/10)	
LAMP OUTPUT:	1 LAMP, RATED LUMENS/LAMP: 12000	
INPUT WATTAGE:	1	
LUMINOUS OPENING:	POINT	
CIE CLASS:	DIRECT	
MAX CD:	7,659.0 AT HORIZONTAL: 55°, VERTICAL: 67.5°	
SPACING CRITERION:	@ 0 = 1.76 / @ 90 = 1.78	
EFFICIENCY:	56%	



*La comparativa anterior nos muestra claramente que la superioridad actual de la tecnología L.E.D sobre la tecnología H.I.D de aditivos metálicos y vapor de sodio. Esta superioridad se traduce en mejor iluminación con menor potencia. Los parámetros para elegir la opción de tecnología L.E.D para el cambio de luminarias son:*

- Mayor eficiencia de las luminarias L.E.D en distribuir el flujo luminoso en el plano útil de la calle.
- Mayor eficacia en lumen por watts.
- Mayor vida útil de funcionamiento.
- Encendido instantáneo.



## 2. LOCALIZACIÓN (Macro y Micro)

*El Estado de Durango se localiza en la parte norte de la República Mexicana, entre las coordenadas; al norte 26 48', al sur 22 19' de latitud norte; al este 102 28', al oeste 107 11' de longitud oeste. Colinda al NNO con Chihuahua, al NE con Coahuila de Zaragoza, al SE con Zacatecas, al sur con Nayarit y al este con Sinaloa.*

*El Proyecto se ubica en el estado de Durango, que a su vez pertenece a la meso región Centro-Noreste (ver figura 1)*



**Figura 1. – Localización Geográfica del Municipio de Durango en el ámbito Regional**

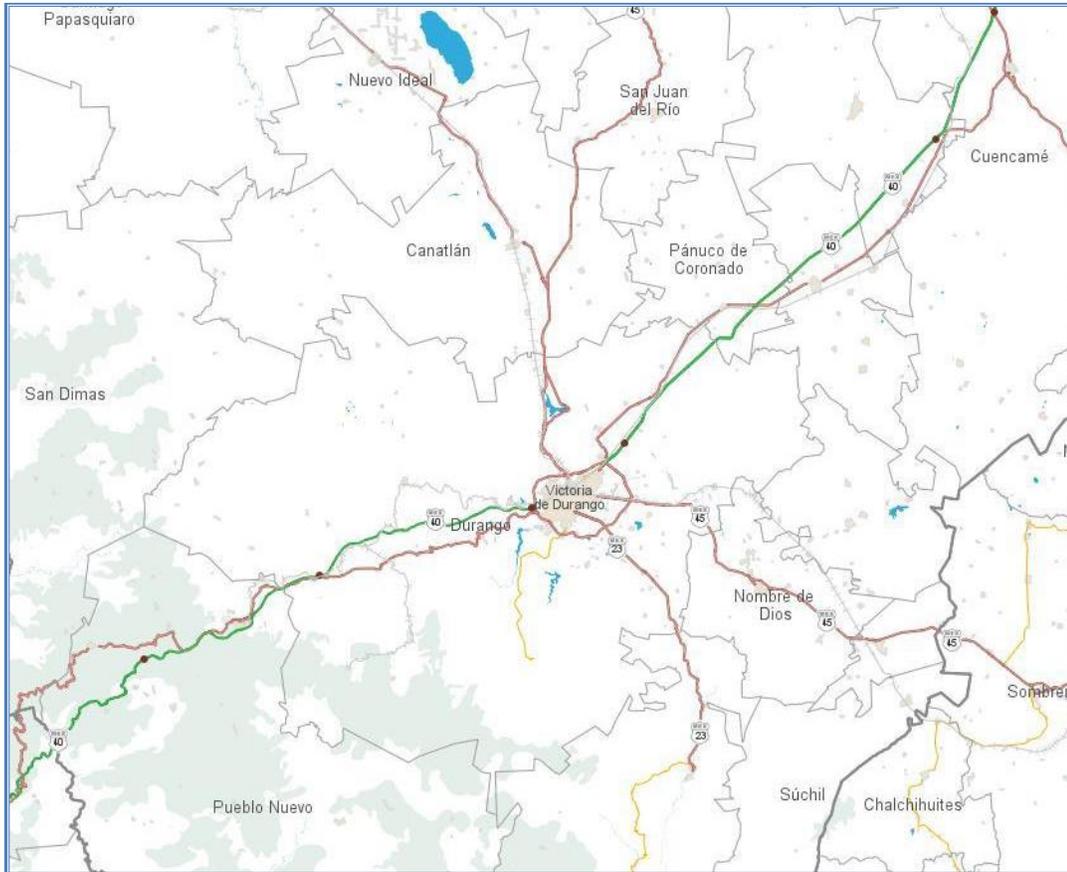
*El Estado de Durango tiene una superficie territorial de 123.181 Km<sup>2</sup>, que representa el 6.3% del Territorio Nacional, la división político administrativa corresponde a 39 municipios.*

*Se encuentra en la parte central del estado de Durango, las coordenadas geográficas de la cabecera municipal son: 24.01° de latitud norte y a los 104.39° de longitud*

*Oeste a una altura de 1,960 msnm. El municipio posee un territorio con una superficie de 10,041km<sup>2</sup>. Limita al norte con los municipios de Canatlán y Pánuco de Coronado; al noroeste con el de Guadalupe Victoria; al sur con el de Pueblo Nuevo y Mezquital; al este con Nombre de Dios y Poanas, y al*



oeste con los municipios de Pueblo Nuevo y San Dimas. El municipio se encuentra integrado por un total de 620 localidades, las diez comunidades más importantes son: Victoria de Durango, El Nayar, Cinco de Mayo, Colonia Hidalgo, La Ferrería (Cuatro de Octubre), Llano Grande, José María Pino Suárez, Sebastián Lerdo de Tejada, Villa Montemorelos, y Santiago Bayacora.



### **3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y VIABILIDAD TECNICA:**

La implementación del proyecto tiene como finalidad elevar los niveles de iluminación en las vialidades del Municipio de Durango. Para llevar a cabo este cambio de luminarias de manera eficiente se realizó un estudio de niveles de iluminación en calles de la ciudad y con estudios de software de toda la mancha urbana de la Ciudad de Durango y algunos poblados como referencia. La planeación para realizar los estudios se ejecutó bajo los siguientes lineamientos:



- *Estudios de niveles de iluminación en calles de zonas habitacionales con clasificación secundaria residencial tipo B.*
- *Estudios de niveles de iluminación en vialidades principales, primarias y residencial tipo A.*

### **Desarrollo del estudio y comprobación de archivos IES para estudio de Software.**

*Para desarrollar el estudio de software fue necesario realizar la comparativa de resultados de campo con los resultados de software. Un resultado similar en ambas pruebas da certeza y es determinante para proyectar cualquier vialidad de la ciudad en un estudio de software.*

*Proceso para comprobar los archivos IES:*

- *Realizar en campo un levantamiento de las medidas de secciones viales y datos de la infraestructura de alumbrado existentes.*
- *Desarrollar estudio de software con los archivos IES proporcionados por el proveedor con los datos recabados en campo.*
- *Instalar las luminarias con la potencia y características que arrojo el estudio de software y comprobar los resultados reales en campo con los del estudio.*
- *Determinar si los archivos IES son confiables comparando los resultados reales de campo con los resultados mostrados en el software.*

### **Comprobación de resultados de software con los obtenidos en campo:**

*Se observa una excelente proximidad de los resultados, lo cual indica que el archivo IES es confiable para realizar proyecciones en software.*

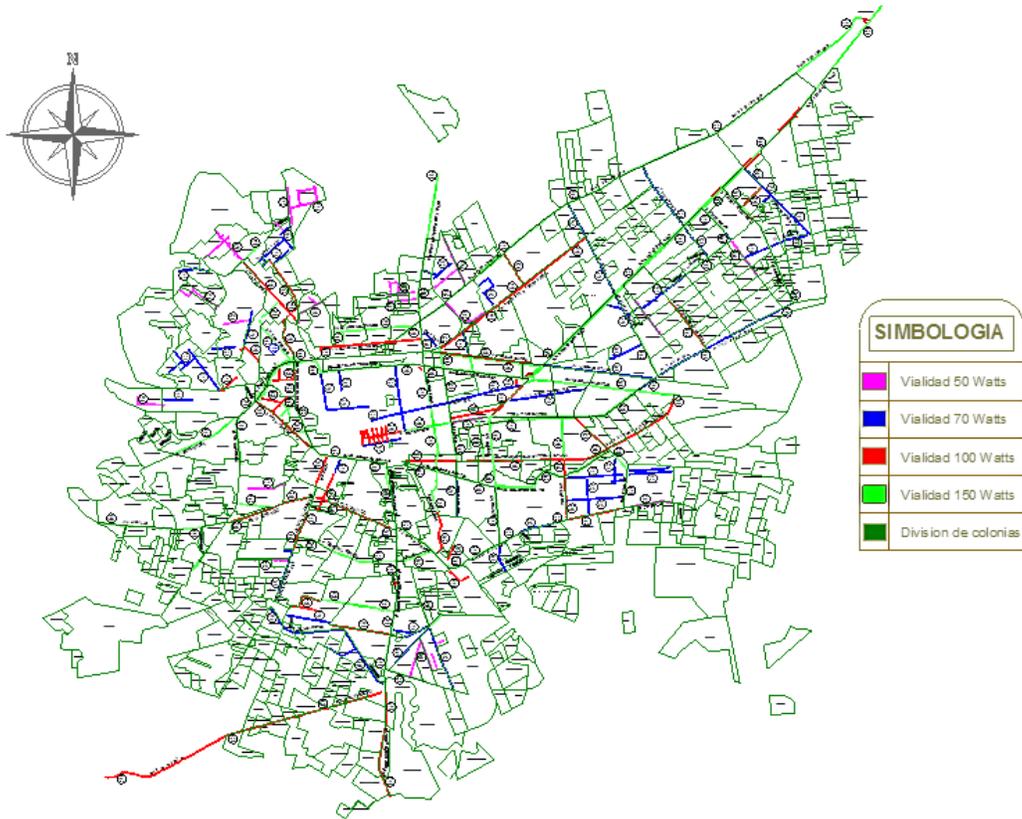


Zona Habitacional	Vialidad	Clasificación Vialidad	Potencia instalada watts	Tecnología	Resultado Software		Resultado en Campo		Requerimiento NOM-013-ENER-2013		CUMPLE NORMA
					Iluminancia	Uniformidad	Iluminancia	Uniformidad	Iluminancia	Uniformidad	
Villas del Guadiana 4	Calle Uranio	Tipo B	50	L.E.D	7.4	3	7.8	5.66	5	6	SI
Octavio Paz	Av. Raymond bell	Primaria	70	L.E.D	12.5	2.4	11.51	2.53	8	4	SI
Olga Margarita	Educación	Tipo A	100	L.E.D	8.8	2.0	9.83	2.39	9	6	SI
Santa Maria	Calle Providencia	Tipo A	150	L.E.D	9.2	2.9	9.17	3.82	9	6	SI

***Desarrollo de estudios de software en las principales vialidades de la mancha urbana.***

*Estudio realizado en las vialidades de mayor tráfico vehicular con clasificación Principal, primaria y residencial tipo A. para identificar la vialidad y la potencia a utilizar se identifican con color, también se anexan los niveles de iluminación aproximados que se tendrán con la implementación del proyecto.*

***Mapa de vialidades, potencia a instalar y niveles de iluminación esperados.***



***Recorte de las vialidades con detalles de niveles de iluminación y potencia a instalar***



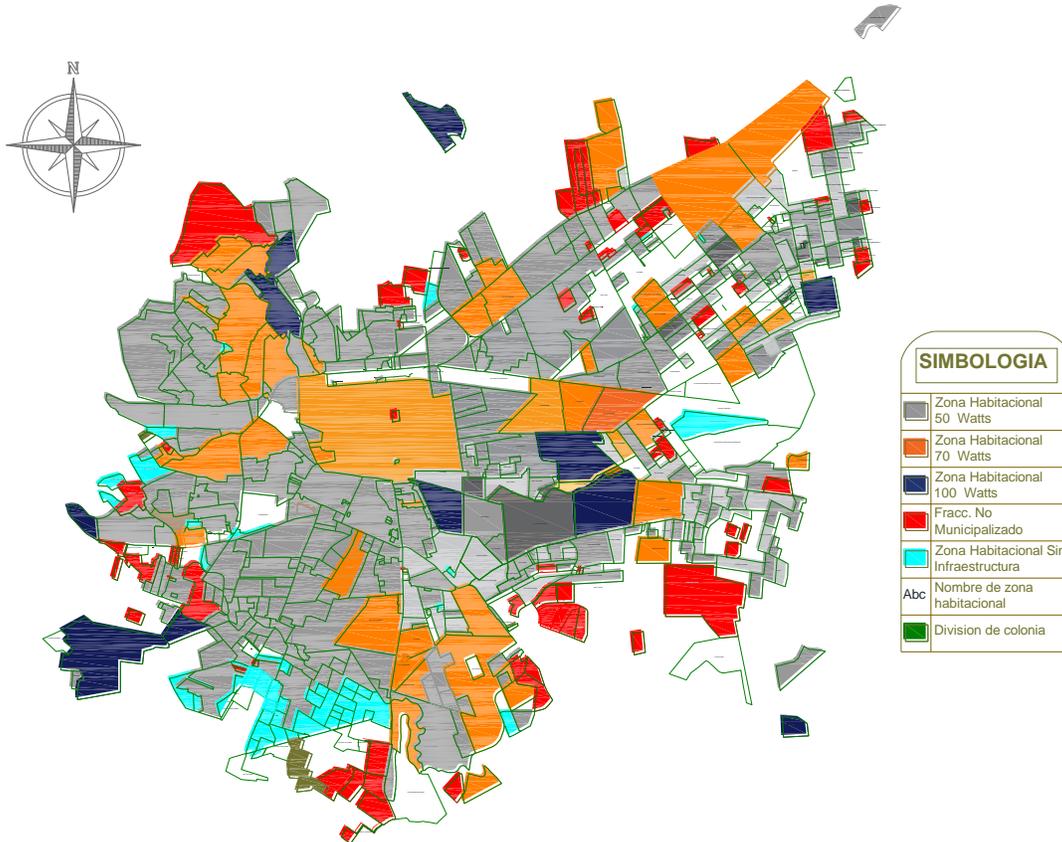
H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018



**Desarrollo de estudios de software en vialidades de zonas habitacionales.**



*La mayor cantidad de vialidades están en las zonas habitacionales con la clasificación de residencial tipo B. Estas vialidades se engloban en el mapa de la zona habitacional correspondiente y se asigna color determinado que indica la potencia a instalar.*



**Concentrado de resultados de los estudios de iluminación.**



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

*El concentrado de resultados se lleva en hojas de cálculo de Excel, en el que se muestra la vialidad o zona habitacional en cuestión, tipo de vialidad, cantidad y potencia de luminarias a instalar.*

*En la siguiente imagen se muestra el ejemplo de la captura en dicho formato.*

ANEXO A: CONCENTRADO DE LOS ESTUDIOS DE NIVELES DE ILUMINACIO												
#	Zona Geografica	Estatus	Clasificación	Zona Habitacional	Referencia estudio	Tipo Mca	Sup	Clasificación de vialidad	Potencia propuesta	Cantidad de luminarias	Eprom	Umax
1	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 1		APOLO	R1	Tipo B	50	112		
2	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 2	Calle Orion # 608	CALIMA	R1	Tipo B	50	143	7.5	1.7
3	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 3		CALIMA	R1	Tipo B	50	87		
4	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 4	Calle Uranio	CALIMA	R1	Tipo B	50	103	7.1	2.7
5	Oriente	M	Frac.	Saturno		OV	R1	Tipo B	50	4		
6	Oriente	M	Frac.	Neptuno		OV	R1	Tipo B	50	3		
7	Oriente	NM	Frac.	Villas del Guadiana 5		CALIMA	R1	Tipo B	50			
8	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 6		CALIMA	R1	Tipo B	50	116		
9	Oriente	M	Frac.	Villas del Guadiana 7		CALIMA	R1	Tipo B	50	45		
10	Oriente	NM	Colonia	Tenochtitlan		OV	N	Tipo B	50			
11	Oriente	NM	Frac.	Jardines del Real 1		OV	R2	Tipo B	50			
12	Oriente		Avenida	Torre Fiscalia		Expres V						
13	Oriente	M	Frac.	Jardines del Real 2	Calle Jardin de las Rosas	CALIMA	R1	Tipo B	50	68	7.1	2.5
14	Oriente	M	Frac.	Valle de Cristo	Calle San Antonio	CALIMA	R2	Tipo B	50	35	11.7	2.2
15	Oriente	M	Frac.	Valle del Paseo	Calle Paseo San Antonio	OV	R1	Tipo B	50	32	7.6	2.4
16	Oriente	M	Frac.	Nuevo Valle	Calle del Girasol	OV	R1	Tipo B	50	62	10.6	2.5
17	Oriente	NM	Frac.	Valle del Rocio			R1	Tipo B				
18	Oriente	M	Frac.	Atenas	Calle Texera	CALIMA	R2	Tipo B	70	70	8.8	2.5
19	Oriente	M	Frac.	Fidel Velázquez 1	Calle Antonio Ramirez	CALIMA	R2	Tipo B	70	162	11.8	3.3
20	Oriente		Frac.	Fidel Velázquez 2		APOLO	R2	Tipo B	50	94	7.6	5.4
21	Oriente	NM	Frac.	Los Encinos				Tipo B	50			
22	Oriente	M	Frac.	Valle de Guadalupe 1 Y 2	Calle Valle de	CALIMA	R2	Tipo B	50	70	8.6	2.2
23	Oriente	M	Frac.	Los Arbolitos 1 y 2	Calle Alisos	OV	R1	Tipo B	50	45	10.6	2.5
24	Oriente	NM	Frac.	Los Arbolitos 3				Tipo B				
25	Oriente	M	Frac.	La Luz	Calle Jose Vazconcelos	CALIMA	R1	Tipo B	50	72	10.6	2.5
26	Oriente	M	Frac.	Valle Oriente	Calle Valle Ote.	OV	R1	Tipo B	50	83	10	2.2
27	Oriente	M	Frac.	San Luis	Calle Almecina	APOLO	R1	Tipo B	50	40	13.4	2.4
28	Oriente	M	Avenida	Av. San Luis	Frente a Secundaria	OV	R1	Tipo A	70	30	12.8	3.3
29	Oriente	M	Frac.	San Luis 2 (norte y sur)		CALIMA	R2	Tipo B	50	30	13.4	2.4
30	Oriente	M	Colonia	UNE		OV	N	Tipo B	70	3		
31	Oriente	M	Poblado	20 de Noviembre ejido		OV	N	Tipo B	100	49		
32	Oriente	M	Colonia	Fonapo		APOLO	N	Tipo B	50	13		
33	Oriente	M	Frac.	Nuevo pedregal 1	Calle Amatista	OV	R1	Tipo B	50	32	10.6	2.5
34	Oriente		Frac.	Haciendas del pedregal 1	Calle Zinc	CALIMA	R1	Tipo B	50	26	9.1	2.7
35	Oriente		Frac.	Haciendas del pedregal 1	Calle Zinc	CALIMA	R1	Tipo B	50	7		
36	Oriente		Frac.	Haciendas del pedregal 2		CALIMA	R1	Tipo B	50	14	9.1	2.7
37	Oriente	M	Frac.	Nuevo pedregal 3	Calle Vicente Guerrero	OV	R1	Tipo B	50	60	7.8	2.8
38	Oriente	NM	Frac.	Haciendas del Pedregal		OV						
39	Oriente		Frac.	Rinconada Haciendas		OV	R1	Tipo B	50	4		
40	Oriente		Frac.	Residencial Santa Clara		OV	R1	Tipo B	50	8		
41	Oriente	M	Frac.	San Mateo		APOLO	R1	Tipo B	50	14	9.7	2.8
42	Oriente	M	Frac.	San Fernando		APOLO	R1	Tipo B	50	14	9.7	2.8
43	Oriente	M	Frac.	San Marcos	Calle Gabriel Gavia	APOLO	R1	Tipo B	50	133	9.7	2.8
44	Oriente	M	Avenida	Av. Solidaridad	Y Lorenzo Avalos	APOLO	R1	Tipo A	70	34	11.2	2.8
45	Oriente	M	Avenida	Av. Solidaridad	# 311 Fidel Velazque 2	CALIMA	R2	Tipo A	70	45	12.2	2.6
46	Oriente	M	Avenida	Av. Del Hierro		CALIMA	R1	Tipo A	100	26	11.5	3
47	Oriente	M	Frac.	Renacimiento (Florencia)		CALIMA	R1	Tipo B	50	26		
48	Oriente	M	Avenida	Aluminio		Expres V	R1	Primaria	150	66	16	3.4

**Proyección estimada de ahorro de energía con la implementación del proyecto.**



*La proyección del ahorro se basa en el censo actual de luminarias donde se describe cantidad y potencia. Partiendo de esto y se realiza la comparación con la propuesta de sustitución que arrojo el estudio realizado, dando como resultado en*

<b>TABLA 1: CENSO DE LUMINARIAS INSTALADAS EN EL MUNICIPIO DE DURANGO</b>				
#	Tecnología	Potencia Nominal	Cantidad	Carga instalada KW
1	Fluorescente	13	2	0.0325
		35	1	0.04375
		45	5	0.28125
		50	4	0.25
		65	20	1.625
		75	15	1.40625
2	H.I.D (sodio, aditivos metálicos)	70	665	58.1875
		100	23,284	2910.5
		140	2,618	458.15
		150	6,174	1157.625
		175	189	41.34375
		250	489	152.8125
		400	499	249.5
3	Halógeno	500	12	6
		1500	8	12
4	L.E.D	100	1,204	132.44
		138	419	63.6042
		230	155	39.215
		254	38	10.6172
<b>TOTALES</b>			<b>35,883</b>	<b>5,398.13</b>
<b>TABLA 2: PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO. CUADRO DE CARGAS CON AHORRO ESTIMADO</b>				
#	Tecnología	Potencia Nominal	Cantidad	Carga total



			<b>instalada KW (10% perdidas)</b>	
1	L.E.D	50	17702	973.61
		70	8021	617.617
		100	6,945	763.95
		150	3,120	514.8
		300	15	4.95
		475	80	41.8
<b>TOTALES</b>		<b>35,883</b>	<b>2,916.73</b>	
<b>AHORRO MÁXIMO ESTIMADO 45.97%</b>				

***Distribución de luminarias por cantidad tipo de vialidad***

*Se muestran las potencias sugeridas, cantidad y clasificación de vialidades y zonas habitacionales donde se realizara la instalación de luminarias con nueva tecnología.*

<b>Tecnología</b>	<b>Potencia Nominal</b>	<b>Cantidad</b>	<b>Aplicación</b>
<b>L.E.D</b>	50	17,702	Calles residenciales tipo B en fraccionamientos y colonias.
	70	5,851	Calles residenciales tipo A y B, de colonias y fraccionamientos. Algunas vialidades primarias.
	70	2,170	Faroles coloniales del Centro Histórico y fraccionamientos.



	100	6,945	Avenidas primarias, colonias y poblados con anchos de calle > 13 metros.
	150	3,120	Avenidas principales y primarias (mayor circulación vehicular).
	300	15	Arbotante 12 m para iluminación de las zonas aledañas al arroyo seco).
	475	80	Macro postes 25 - 30 metros de altura
	<b>Total</b>	<b>35,883</b>	

***Datos generales de las luminarias utilizadas para el estudio de iluminación.***

*Para realizar cualquier estudio se debe tomar cualquier marca de luminaria, en este caso se tomó la luminaria con mayor variedad de potencias que fue proporcionada por el proveedor. En la presente tabla se destacan datos importantes para proyectar requerimientos generales y abrir la posibilidad de participación de más empresas.*

#	Luminaria	Curva de Distribucion Fotometrica	Voltaje de alimentacion	Potencia nominal	Potencia de linea	Eficacia LM/W	Flujo Luminoso	Eficiencia	TCC	Vida Útil Horas expresada en certificado
1	De prueba 1	Tipo II mediana	120-277 vca	50	55	110	5500	99.90%	5700 K°	50,000
2	De prueba 2	Tipo II mediana	120-277 vca	70	77	110	7700	99.90%	5700 K°	50,000
3	De prueba 3	Tipo II mediana	120-277 vca	100	110	110	11000	99.90%	5700 K°	50,000
4	De prueba 4	Tipo II mediana	120-277 vca	150	165	110	16500	99.80%	5700 K°	50,000

*Los datos más relevantes para aplicar a cualquier luminaria son:*

- *Tipo de curva de distribución fotométrica*
- *Voltaje de operación*



- *Potencia máxima de luminaria*
- *Eficacia de lumen por watts mínima requerida*
- *Flujo luminoso mínimo requerido*
- *Eficiencia*
- *Temperatura de color*
- *Vida útil*
- *Materiales de luminaria y conjunto óptico*
- *Supresor de transitorios*

**Ejemplo:**

*Luminaria de 48 watts con una curva de distribución tipo II para operar a voltaje de 120-277 volts, eficacia de 125 lumen por watts, y un flujo luminoso de 6,000 lúmenes, eficiencia de luminaria del 99.%, temperatura de color de 5700°K y vida útil de 100,000 horas expresada en certificado.*

*Con esta supuesta opción se tendría un mayor ahorro de energía con una mayor iluminación y vida útil de la luminaria. (Estos datos son supuestos y no corresponden a ninguna marca de luminaria, pero que se pudiera dar en el mercado existente).*

*Cabe señalar que las luminarias utilizadas para el estudio cumplen con la normatividad aplicable a luminarias LED. Y esta misma normatividad será requerida a las luminarias que participen en el proyecto. La documentación requerida se describe a continuación:*

- *Certificado de la NOM-031-ENER-2012 con cumplimiento a las 6,000 hrs.*
- *Informes de laboratorio mencionados en el certificado.*

**Acciones técnicas necesarias en la infraestructura de alumbrado para optimizar el flujo luminoso de la luminaria y funcionamiento.**

*Necesario es, el cambio de brazos en algunas zonas habitacionales de la ciudad de Durango, ya que actualmente cuentan con brazos que por su longitud y altura disminuyen la eficiencia del alumbrado público. Tal es el caso de:*



Colonia Emiliano zapata



*En los dos primeros casos el brazo es demasiado corto y no proporciona altura adicional a su punto de anclaje, traduciéndose esto en una zona de iluminación reducida.*

*El tercer caso el brazo esta desproporcionado al ancho de calle, emitiendo el flujo luminoso a las viviendas de enfrente.*

*En los tres casos, es recomendable utilizar brazos que proporcionen una altura de montaje de 1.8 metros como mínimo a partir de su punto de anclaje al poste y una longitud de 1.8 metros. Con estas acciones se incrementara la zona de iluminación ya que a mayor altura mayor alcance y apertura de la luminaria.*

**Modificaciones al cableado que alimenta las luminarias e implementación de conectores**



*Necesario cambiar el cableado en brazos de luminarias que están conectadas al secundarios de CFE ya que la mayoría está deteriorado en su aislamiento por la radiación ultravioleta.*

*La implementación de conectores en la conexión al secundario de CFE. Eliminará la falla de falso contacto, ya que esta es la más recurrente en los reportes atendidos.*

### **Comentarios finales sobre la descripción del proyecto y viabilidad técnica.**

*A fin de resumir el contenido de este capítulo, se mencionan los aspectos principales:*

- *Obtención de un Ahorro del 45.97 % en el consumo de energía eléctrica al implementar el proyecto de luminarias con tecnología LED.*
- *Ubicación precisa de las vialidades y la potencia de luminarias que se instalaran.*
- *Acciones a realizar en la infraestructura de alumbrado brazos y cableado para mejorar la distribución de la iluminación en la vialidad.*

#### **4. IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO**

*La mayoría de las luminarias del sistema de alumbrado público actual no cumple con la normativa oficial para mitigar el daño ambiental y satisfacer los niveles lumínicos en las vialidades donde están colocados.*

*Actualmente las luminarias del municipio de Victoria de Durango en su mayoría son de vapor de sodio y mercurio contaminan el suelo y subsuelo filtrándose a las aguas subterráneas.*

*De igual manera el mercurio al tener contacto con el agua se convierte en metil-mercurio el cual es una sustancia volátil misma que es fácilmente respirable por el ser humano y contiene agentes altamente cancerígenos, así mismo, el mercurio se adhiere a los peces de los mantos acuíferos los cuales al ser ingeridos por el ser humano trasladan al torrente sanguíneo los agentes cancerígenos de dicha sustancia.*



*De tal manera que el ahorro de energía proyectado de 45.97 % se traduce en la reducción de emisiones de gases de efecto invernadero que se muestra en la siguiente tabla.*

<b>Ahorro de energía proyectado</b>	<b>Equivalentes a KWH anuales</b>	<b>*Factor de reducción de emisiones de CO2 por KWH</b>	<b>Total de reducción anual de emisiones de CO2 en kg.</b>
45.97%	10,875,976.20	0.454	4,937,693.19

- *Factor tomado de página [www.semarnat.gob.mx](http://www.semarnat.gob.mx)*

### **5. RENTABILIDAD SOCIAL DEL PROYECTO.**

*Los beneficios de la aplicación del proyecto llegarán a toda la población del municipio siendo estos:*

- *Orientar el proceso de reconversión energética del alumbrado público municipal hacia la eficiencia económica y productiva, seguridad energética y sustentabilidad ambiental.*
- *Reducir el consumo de energía eléctrica del alumbrado público municipal, disminuir el gasto en insumos energéticos, mejorando las finanzas públicas y aumentando la competitividad del ayuntamiento.*
- *Reducir las emisiones de gases efecto invernadero y conservar los recursos energéticos del país, a través de los equipos, tecnología y gestión que sean proveídos por las distintas empresas oferentes a nivel nacional.*
- *Sustituir el sistema tradicional de alumbrado público municipal, que actualmente opera con tecnologías dispares, en desuso, altamente consumidor de energía y por ende, altamente consumidor de recursos financieros, sin omitir los efectos contaminantes del mismo.*
- *Asegurar que el alumbrado público evolucione hacia un funcionamiento seguro, eficiente y sustentable y que responda a las necesidades energéticas para el crecimiento económico, el bienestar social y la protección del medio ambiente.*



- Fortalecer las finanzas públicas municipales a través de los ahorros generados por la reconversión energética, asimismo, reasignar el uso de los recursos financieros destinados al mantenimiento del sistema de alumbrado público municipal a otros programas prioritarios del ayuntamiento.
- Mejorar la imagen urbana y la seguridad de los habitantes del municipio.

Para llevar a cabo estos objetivos y solucionar la situación de alumbrado público en la que se encuentra el municipio se propone sustituir la tecnología de las luminarias del municipio por luminarias LED que proveerán un ahorro de energía importante al municipio.

## 6. ANALISIS COSTO BENEFICIO

Proyección del costo y retorno de inversión sin intereses en la adquisición de las 35,883 luminarias LED.

PROPUESTA DE LA SUBDIRECCIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO.							
#	Tecnología	Potencia Nominal	Cantidad	Carga total instalada KW (10% perdidas)	Costo aproximado luminaria LED	Costo total	Retorno de inversión sin interés
1	L.E.D	50	17702	973.61	\$ 4,495.00	\$79,570,490.00	Meses
		70	8021	617.617	\$ 5,185.00	\$41,588,885.00	76.38
		100	6,945	763.95	\$ 6,080.00	\$42,225,600.00	
		150	3,120	514.8	\$ 9,090.00	\$28,360,800.00	Años
		300	15	4.95	\$ 13,800.00	\$207,000.00	6.37
		475	80	41.8	\$ 36,000.00	\$2,880,000.00	
TOTALES			35,883	2,916.73		\$194,832,775.00	
AHORRO MÁXIMO ESTIMADO		45.97%			IVA	\$31,173,244.00	
						TOTAL	\$226,006,019.00

Periodo mensual	Total KWH	Costo tarifa MT 30 %	Costo tarifa BT 70 %	Costo mensual	Costo mensual promedio con IVA	Facturación mes de Agosto 2017	Ahorro estimado mensual
KWH/mes-28 días	980,020.27	\$ 794,110.43	\$ 2,204,163.59	\$ 2,998,274.02	\$ 3,477,997.86		\$ 2,958,908.36
KWH/mes-29 días	1,015,021.00	\$ 822,471.51	\$ 2,282,883.72	\$ 3,105,355.24	\$ 3,602,212.07		\$ 3,064,583.66
KWH/mes-30 días	1,050,021.72	\$ 850,832.60	\$ 2,361,603.85	\$ 3,212,436.45	\$ 3,726,426.28		\$ 3,170,258.95
KWH/mes-31 días	1,085,022.44	\$ 879,193.69	\$ 2,440,323.98	\$ 3,319,517.67	\$ 3,850,640.49	\$6,553,018.000	\$ 3,275,934.25
KWH/mes-32 días	1,120,023.17	\$ 907,554.77	\$ 2,519,044.11	\$ 3,426,598.88	\$ 3,974,854.70		\$ 3,381,609.55
KWH/mes-33 días	1,155,023.89	\$ 935,915.86	\$ 2,597,764.24	\$ 3,533,680.10	\$ 4,099,068.91		\$ 3,487,284.85



**SEXTO.-** *Bajo las observaciones anteriores, esta Legislatura aprueba concesionar el servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, precisando las exigencias del artículo 28 de la Ley de Asociaciones. Como parte del ejercicio legislativo, esta Comisión Dictaminadora realizó ajustes a la denominación de diversa normatividad señalada en la iniciativa, lo anterior a fin de procurar que no se genere ambigüedad o alguna obscuridad en la interpretación y ejecución del presente decreto. Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que al cumplir con las disposiciones constitucionales y legales, la iniciativa cuyo estudio nos ocupa, es procedente; por lo que se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO.** LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO **DECRETA:** PRIMERO.- Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango, Durango, concesionar el servicio de alumbrado público a través de una Asociación Público Privada, con vigencia de hasta por 18 años, que deberá realizar la sustitución de las 35,883 luminarias que conforman el sistema de alumbrado público de la cabecera municipal y las localidades, por luminarias con tecnología tipo led que cumplan con la Norma Oficial Mexicana NOM-031-ENER-2012, y que a la vez, garantice el mantenimiento del total de la infraestructura de alumbrado público en el municipio por el periodo que se establezca. SEGUNDO.- Como garantía de pago para el desarrollador de la Asociación Público Privada, una vez completado el procedimiento que establece la Ley de Asociaciones público Privadas para el Estado de Durango, se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Durango para afectar*



*las partidas que resulten suficientes para cumplir con el pago derivado de la contraprestación que se genere con la contratación referida, mismas que deberán considerarse en sus presupuestos de egresos durante la vigencia del contrato de Asociación Público Privada, de las participaciones federales presentes o futuras que correspondan al Municipio provenientes del Fondo General de Participaciones (incluyendo los de la coordinación de derechos) y los ingresos derivados de las mismas, conforme a lo establecido en la Ley de Coordinación Fiscal, o cualesquiera otro fondo y/o impuesto y/o contribuciones y/o derechos y/o ingresos que los sustituya y/o los complemente y/o modifique, incluyendo sin limitar los señalados en la Ley de Coordinación Fiscal, la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones en Material Fiscal Estatal, la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, o cualquier ley federal o estatal aplicable sus derechos al cobro de ingresos derivados de contribuciones, cobranza de cuotas, cooperaciones, derechos, productos, aprovechamientos, participaciones federales o cualquier otros ingresos de que pueda disponer, particularmente del Fondo General de Participaciones en términos de lo establecido en el artículo 9 de la Ley de Coordinación Fiscal, para el pago de las obligaciones plurianuales que se pacten en el contrato debiendo, en los casos que así lo señalen las leyes aplicables, inscribirse en el Registro Público Único de conformidad con el capítulo VI del título Tercero de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Sin embargo también el Artículo Tercero Transitorio del Reglamento del Sistema de Alertas contempla, lo que a continuación se transcribe:*

*“TERCERO. Para efectos de establecer los rangos a que se refiere el segundo párrafo del artículo 13 de este Reglamento para los Municipios, la*



*Secretaría de Hacienda y Crédito Público a más tardar el último día hábil de mayo de 2017, solicitará a cada Entidad Federativa, la información relativa a los Municipios conforme a lo dispuesto en el artículo 30 del presente Reglamento y considerando los datos de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2016.*

*A más tardar el último día hábil de junio de 2017, las Entidades Federativas deberán entregar la información relativa a sus Municipios a que se refiere el párrafo anterior.*

*La medición inicial del Sistema de Alertas para los Municipios se realizará a más tardar el último día hábil de octubre de 2017, de acuerdo con la información correspondiente al segundo trimestre de 2017 y en los plazos de entrega previstos en el artículo 30 del presente Reglamento. Dicha medición tendrá fines exclusivamente informativos.*

*Los Techos de Financiamiento Netos al que tendrán acceso los Municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal de 2019, con la medición del Sistema de Alertas que se realice con base en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal de 2017, conforme al artículo 21 de este Reglamento”.*

*Por lo que como se podrá observa este último párrafo es muy claro en su contenido, al establecer que los techos de financiamiento netos que tendrán los municipios serán aplicables a partir del ejercicio fiscal 2019; por lo que, en aras de no dejar al Ayuntamiento del Municipio de Durango, en un estado de desventaja y no se pueda concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada, es necesario autorizar dicha concesión a fin de que se realice la obra en beneficio de la ciudadanía*



*duranguense. La afectación de los fondos de las participaciones federales presentes o futuras, se constituirá un Fideicomiso Garantía por parte del Ayuntamiento, para transparentar y eficientar el manejo de los recursos, lo cual deberá quedar considerado en el Contrato de Prestación de Servicios.*

*TERCERO.- Para que la adjudicación de la Asociación Público Privada que se autoriza sea legalmente válida, se deberán realizar todos los procedimientos respectivos en los términos que establece el Título Cuarto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, y en lo no contemplado por la Ley, será aplicable de manera supletoria, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Durango.*

*CUARTO.- En la elaboración del contrato de Asociación Pública Privada, se deberán observar las disposiciones del Título Quinto de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango.*

*QUINTO.- De conformidad con el artículo 98 de la Ley de Asociaciones Público Privadas para el Estado de Durango, la Contraloría Municipal de Durango será depositaria de la información sobre los actos y contratos derivados del presente Decreto, y tendrá la obligación de verificar que el proyecto de Asociación Pública Privada que se autoriza, se desarrolle conforme a lo establecido en la Ley, en su reglamento y en el contrato correspondiente.*

*ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan al presente. El Ciudadano Gobernador del Estado, sancionará, promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho). Los integrantes de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, rubricas. Es cuánto.*



**DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENITEZ OJEDA:** A mi consideración y después de haber escuchado las explicaciones del dictamen, yo estoy de acuerdo con el dictamen y doy mi apoyo para que se autorice al Ayuntamiento del Municipio de Durango, a celebrar contrato con la empresa que mejores oportunidades ofrezca en la licitación, ya que es muy necesario que nuestra ciudad entre en dicho esquema, toda vez que es mucho mejor que se vaya pagado con sus ahorros la adquisición de dichas luminarias, toda vez que entrar a un esquema de préstamo sería mucho más peligroso para el municipio, y considero que esta propuesta es muy buena, y hay que apoyar al Presidente para que celebre dicha obligación ya que es en beneficio de la ciudadanía duranguense.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Bueno, yo también apoyo dicho proyecto pero propongo que en vez de que sea a 18 años se disminuya el plazo a 12 años, no sé qué les parezca.

**DIPUTADA GINA GERARDINA CAMPUZANO GONZÁLEZ:** Me parece bien el plazo de 12 años Paty.

**DIPUTADO LUIS ENRIQUE BENÍTEZ OJEDA:** De acuerdo.

**DIPUTADO JOSÉ GABRIEL RODRÍGUEZ VILLA:** Doce años, muy bien.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Si Presidenta, nada más solicitar al Centro de Investigaciones lleven a cabo la modificación.



**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Bueno se somete a votación la propuesta de modificación de la vigencia hasta 12 años del dictamen referente a la Iniciativa enviada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, que contiene solicitud de autorización para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada, solicito a los presentes emitir su voto de la manera acostumbrada y solicito a la Diputada Rosa María Triana Martínez tome el sentido de la votación.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Son seis votos a favor y uno en contra.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Se aprueba, solicito al Centro de Investigaciones realizar la modificación correspondiente al dictamen. En seguida se somete a votación el presente dictamen, por lo que les solicito emitir su voto de la manera acostumbrada levantando la mano, solicito a la Diputada Secretaria tome el sentido de la votación.

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Con gusto Presidenta, son seis votos a favor y uno en contra.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNEZ DELGADO:** Se aprueba. Continuamos con el último punto que es la iniciativa enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y el Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en la cual solicita reformar el artículo 1º de la Ley de Ingresos de dicho municipio. Que nos informa al respecto Licenciada.



**LICENCIADA EMMA ELENA RODRÍGUEZ CONTRERAS:** Con el permiso de la Presidencia, respecto de dicha iniciativa me permito comentarles que esta contiene reforma al artículo 1° de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, ya que como es sabido en enero de cada año la Secretaría de Finanzas del Estado publica la distribución de los recursos federales que les corresponden a cada municipio y en este caso el Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, a fin de dar transparencia en el manejo de sus recursos tuvo a bien enviar dicha solicitud en donde solamente se modifican los rubro de las participaciones y aportaciones federales con una diferencia de \$ 52'135,320.00 (Cincuenta y dos millones ciento treinta y cinco mil trescientos veinte pesos 00/100 M.N.), más que lo que ustedes les aprobaron en diciembre en su Ley, pero como ya sabemos pues lo que se aprueba en las leyes de ingresos son meramente una proyección; cabe aclarar también que con las facultades que a ustedes les confiere el artículo 189 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, en su segundo párrafo, la iniciativa no contemplaba la reforma a los artículo 84 y 85 de dicha Ley y es donde se contempla también el contenido de las participaciones y aportaciones, por lo que para dar certeza y seguridad jurídica a los usuarios de dicha Ley, se incluyen para modificación dichos artículos, por lo que doy lectura al dictamen, quedando a consideración de ustedes señores diputados:

*Honorable Asamblea, a la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública del Congreso el Estado, le fue turnada para su estudio y dictamen correspondiente la iniciativa enviada por los CC. JUANA LETICIA HERRERA ALE Y LIC. ANGEL FRANCISCO REY GUEVARA, con el carácter de Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., respectivamente, que contiene reforma al artículo 1 de la Ley de*



*Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018; por lo que en cumplimiento a la responsabilidad encomendada, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 fracción V, 183, 184, 187, 188, 189 y demás relativos de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, nos permitimos presentar a la consideración de esta Honorable Asamblea, el presente dictamen, con base en los siguientes: C O N S I D E R A N D O S. PRIMERO. Esta Comisión dictaminadora, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, da cuenta que la misma tiene como propósito reformar el artículo 1, de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en el rubro de participaciones y aportaciones federales. SEGUNDO. La Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el ejercicio fiscal 2018, en su Artículo Décimo Transitorio establece que: “Se consideran parte de la presente Ley de Ingresos, las cantidades de los recursos financieros asignados al municipio de Gómez Palacio, Durango, en el ejercicio fiscal del año 2018, por concepto de participaciones y aportaciones federales, una vez publicados en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Durango.” Ya que bien es sabido, los montos que se aprueban anualmente por parte de esta Congreso, en las leyes de ingresos municipales, son meramente una proyección de sus ingresos, tanto propios como los que se proyectan en los rubros de participaciones y aportaciones por parte de la federación, y en consecuencia no es hasta que se publican por parte de la Secretaría de Finanzas y de Administración en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los recursos que les corresponden a los municipios de nuestra entidad, mismos que son ministrados de conformidad con el Acuerdo emitido por la Secretaría de Finanzas y de Administración del Estado. TERCERO. Por lo que en fecha 28 de enero de 2018 se publicaron en el Periódico Oficial del Gobierno del*



*Estado número 8, dos Acuerdos Administrativos, el primero donde se da a conocer tanto la distribución de los recursos, del fondo de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, entre los municipios del Estado de Durango para el ejercicio fiscal 2018; el segundo se da a conocer la calendarización para la ministración de los recursos correspondientes al ramo 33, de los fondos de aportaciones para la infraestructura social municipal y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal y para el Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones territoriales del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2018. CUARTO. En tal virtud y a fin de que se materialicen las disposiciones antes aludidas, es que esta Comisión y en aras de que el Municipio se allegue de los recursos federales que le corresponden, es necesario aprobar dicha reforma, misma que estamos seguros que de ser elevada al Pleno, la misma será aprobada, ya que es la labor de todo legislador, el apoyar a la ciudadanía en general, y en este caso se está dando el apoyo en conjunto con el Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para que su ley de ingresos para el presente ejercicio fiscal quede reformada de acuerdo a la realidad publicada en el Periódico Oficial a que se alude en el considerando anterior, y con ella se pueda elaborar más obra pública en favor del municipio gomezpalatino. QUINTO. De igual forma es importante hacer mención que aun y cuando la iniciativa no contemple reformar los artículos 84 y 85, a juicio de esta dictaminadora es necesario reformarlos también, toda vez que es ahí donde se establece la base y el objeto de dichos conceptos. Por lo anteriormente expuesto y considerado, esta Comisión que dictamina, estima que la iniciativa cuyo estudio nos ocupa es procedente, con las adecuaciones realizadas a la misma, lo anterior, con fundamento en lo que dispone el artículo 189 último párrafo de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Durango, en virtud de considerar que*



las mismas, obedecen al mejoramiento de forma y fondo jurídicos. Asimismo, se somete a la determinación de esta Honorable Representación Popular, para su discusión y aprobación, en su caso, el siguiente: **PROYECTO DE DECRETO. LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE DURANGO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 82, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, A NOMBRE DEL PUEBLO, DECRETA: ARTÍCULO PRIMERO.** Se reforma el artículo 1 y los artículos 84 y 85 de la Ley de Ingresos del Municipio de Gómez Palacio, Durango, para el Ejercicio Fiscal 2018 que contiene el Presupuesto de Ingresos, en el cual se adecuan las partidas referentes a Participaciones y Aportaciones, para quedar como sigue:

CUENTA	NOMBRE	IMPORTE
--------	--------	---------

<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>99'404,500.00</b>
<b>110</b>	<b>IMPUESTO SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>650,000.00</b>
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	650,000.00
<b>120</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>61'200,000.00</b>
1201	PREDIAL	61'200,000.00



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	49'000,000.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	12'200,000.00
<b>130</b>	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>33'500,000.00</b>
1304	SOBRE TRASLADO DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	33'500,000.00
<b>170</b>	<b>ACCESORIOS DE LOS IMPUESTOS</b>	<b>4'054,500.00</b>
1701	RECARGOS	4'000,000.00
1702	INDEMNIZACIÓN POR IMPUESTOS	1,500.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	53,000.00

<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
<b>310</b>	DE LAS CONTRIBUCIONES DE MEJORAS	1.00

<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>449'644,432.00</b>
<b>410</b>	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DEL DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>11'650,001.00</b>
4101	SOBRE VEHÍCULOS	2'100,000.00
4103	CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRANEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	1'000,000.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN VÍA PÚBLICA	1.00
4106	ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS	8'550,000.00
<b>430</b>	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>414'578,431.00</b>



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

4301	POR SERVICIO DE RASTRO	9'500,000.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES	650,000.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	9'500,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	500,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS	83,000.00
4307	POR SERVICIOS DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	13'000,000.00
4308	DERECHOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO	290'345,430.00
4311	POR EMPADRONAMIENTO	3'000,000.00
4312	<b>EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS</b>	<b>26'500,001.00</b>
43121	EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	22'200,001.00
4312101	EXPEDICIÓN	1.00
4312102	REFRENDOS	20'000,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	2'200,000.00
43122	OTRAS LICENCIAS Y REFRENDOS	4'300,000.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	19'800,000.00
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA	800,000.00
4315	REVISIÓN , INSPECCION Y SERVICIO	2'800,000.00
4316	SERVICIOS CATASTRALES	800,000.00
4317	POR CERTIFICACIONES, ACTAS DE REGISTRO Y LEGALIZACIÓN	200,000.00
4318	COLOCACION ANUNCIOS ESTABLECIMIENTOS	1'200,000.00



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	35'000,000.00
4320	POR SERVICIOS MUNICIPALES DE SALUD	900,000.00
<b>440</b>	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>22'200,000.00</b>
4401	EXPOFERIA	22'200,000.00
<b>450</b>	<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>1'216,000.00</b>
4501	RECARGOS	1'200,000.00
4502	INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS	15,000.00
4503	GASTOS DE EJECUCIÓN	1,000.00

<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>2'750,003.00</b>
<b>510</b>	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>1'150,000.00</b>
5101	ARRENDAMIENTOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	600,000.00
5102	ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	550,000.00
<b>5103</b>	<b>POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO</b>	<b>1'000,001.00</b>
51031	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	1,000,000.00
51032	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	1.00
5104	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	1.00
5105	POR VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	1.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES	<b>600,000.00</b>



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>46'856,501.00</b>
<b>610</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>46'550,001.00</b>
6101	MULTAS MUNICIPALES	25'000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	550,000.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB. FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIER OTRA PERSONA	18'000,000.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	1.00
6106	NO ESPECIFICADOS	3'000,000.00
<b>620</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE CAPITAL</b>	<b>106,500.00</b>
6201	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES MUNICIPALES	106,500.00
<b>630</b>	<b>ACCESORIOS</b>	<b>200,000.00</b>
6301	RECARGOS Y ACCESORIOS DE CREDITOS FISCALES	200,000.00

<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>767,408,331.00</b>
<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>509,709,005.00</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	<b>298'225,104.00</b>
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	<b>18,610,445.00</b>
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	<b>125'643,383.00</b>
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	<b>13,087.00</b>



H. CONGRESO DEL  
ESTADO DE DURANGO  
LXVII LEGISLATURA 2016-2018

8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6'964,178.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13'391,169.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4'530,657.00
8108	FONDO ESTATAL	3'614,923.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	716,058.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	38'000,000.00
<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>257'699,326.00</b>
<b>8201</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO</b>	<b>257'699,326.00</b>
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	208,360,707.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	49'338,612.00
<b>830</b>	<b>CONVENIOS</b>	<b>7.00</b>
8301	FOPEDP	1.00
8302	SUBSEMUN	1.00
8303	HABITAT	1.00
8304	RESCATE ESPACIOS PÚBLICOS	1.00
8305	TRANSVERSABILIDAD DE PERSPECTIVA DE GÉNERO	1.00
8306	FORTASEG	1.00
8307	FORTALECE	1.00
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>50'000,000.00</b>



<b>0 10</b>	<b>ENDEUDAMIENTO INTERNO</b>	<b>50'000,000.00</b>
0 101	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES FINANCIERAS Y OBLIGACIONES QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERES PÚBLICO CON AUTORIZACION Y APROBACIÓN DE LA H. LEGISLATURA DEL ESTADO	50'000,000.00
	<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>	<b>1,416'063,768.00</b>

**(SON MIL CUATROCIENTOS DIECISÉIS MILLONES SESENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.).**

## **SUBTÍTULO SEXTO**

### **PARTICIPACIONES Y APORTACIONES**

#### **CAPÍTULO I**

#### **PARTICIPACIONES**

**ARTÍCULO 84.-** Constituye este ingreso las cantidades que perciben los Municipios del Estado, de conformidad con la Ley de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Adhesión al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal y sus Anexos, el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal y sus Anexos, así como de conformidad con las disposiciones legales del Estado y los convenios y acuerdos que se celebren entre éste y



*sus municipios para otorgar participaciones a éstos, considerándose como tales las siguientes:*

<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>509,709,005.00</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	298'225,104.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	18,610,445.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	125'643,383.00
8104	IMPUESTO SOBRE TENENCIA Y USO DE VEHÍCULOS	13,087.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS	6'964,178.00
8106	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCTOS Y SERVICIOS POR VENTA DE GASOLINA Y DIESEL	13'391,169.00
8107	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	4'530,657.00
8108	FONDO ESTATAL	3'614,923.00
8109	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	716,058.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	1.00
81011	RECAUDACIÓN DE ISR POR SALARIOS	38'000,000.00

## **CAPÍTULO II**

### **APORTACIONES**



**ARTÍCULO 85.-** Serán consideradas como Aportaciones de los Gobiernos Federal y Estatal las siguientes:

<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>257'699,326.00</b>
<b>8201</b>	<b>APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO</b>	<b>257'699,326.00</b>
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	208,360,707.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	49'338,612.00

*ARTÍCULOS TRANSITORIOS. PRIMERO. El presente decreto de reforma, entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango. SEGUNDO. Se derogan todas aquellas disposiciones legales y administrativas que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto. El ciudadano Gobernador del Estado, sancionará promulgará y dispondrá se publique, circule y observe. Sala de Comisiones del Honorable Congreso del Estado, en Victoria de Durango, Dgo., a los 13 (trece) días del mes de marzo del año 2018 (dos mil dieciocho). La Comisión de Hacienda, Presupuesto Y Cuenta Pública, rubricas. Es cuánto.*



**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNÉZ DELGADO:** Gracias Licenciada, pregunto a los presentes si tienen algún comentario al dictamen, lo realicen, de lo contrario se somete a votación, por lo que solicito emitan su voto de la manera acostumbrada y por consiguiente pido a la Diputada Rosa María Triana Martínez tomar el sentido de la votación:

**DIPUTADA ROSA MARÍA TRIANA MARTÍNEZ:** Son siete votos a favor, cero en contra.

**DIPUTADA PRESIDENTA SILVIA PATRICIA JIMÉNÉZ DELGADO:** Se aprueba. Continuamos con el punto quinto que es “asuntos generales”, pregunto a los integrantes de la Comisión si hay alguno, no, entonces, no habiendo más asuntos que tratar pasamos al sexto punto que es la “clausura de la reunión” y damos por concluidos los trabajos de hoy de esta Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública, para lo cual doy fe. . . . .

LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO  
Y CUENTA PÚBLICA:

  
DIP. SILVIA PATRICIA JIMÉNÉZ DELGADO  
PRESIDENTA



### **Votación:**

1. En el segundo punto tenemos la aprobación del Orden del Día, pero antes de pasar a ello, quisiera pedir su voto para modificarla, y sacar del orden el asunto relacionado con la iniciativa que contiene solicitud del Ayuntamiento del Municipio de Gómez Palacio, Dgo., enviada por la Presidenta y el Secretario de dicho municipio, la C. Juana Leticia Herrera Ale y el C. Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, para otorgar en Comodato a título gratuito por 10 años a la Asociación Civil sin fines de lucro denominada “Plaza Eiffel Patronato A. C.”, para su uso, operación y mantenimiento de la Plaza Eiffel, también conocida como Plaza “Amor”. Quiénes estén por la afirmativa favor de expresarlo de la manera acostumbrada, siete votos a favor. Se aprueba.
2. Sometemos a la consideración de los presentes el siguiente Orden del Día, sírvanse levantar la mano los que estén a favor. Se vota. Aprobado.
3. Algún comentario al dictamen de acuerdo de desecho de Iniciativa presentada por la Diputada Alma Marina Vitela Rodríguez, integrante de la LXVII Legislatura, que contiene reformas a la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios. Se somete a votación por lo que solicito a los presentes emitir su voto de la manera acostumbrada. Son seis votos a favor y uno en contra. Se aprueba.
4. Se somete a votación la propuesta de modificación de la vigencia hasta 12 años del dictamen referente a la Iniciativa enviada por el Dr. José Ramón Enríquez Herrera, Presidente Municipal de Durango, que contiene solicitud de autorización para concesionar el servicio de alumbrado público a través de una asociación público privada, solicito a los presentes emitir su voto de la manera acostumbrada. Son seis votos a favor y uno en contra. Se aprueba.
5. Se somete a votación el presente dictamen, por lo que les solicito emitir su voto de la manera acostumbrada levantando la mano, son seis votos a favor y uno en contra. Se aprueba.
6. Se somete a votación, el proyecto de dictamen de la iniciativa enviada por los CC. Juana Leticia Herrera Ale y el Licenciado Ángel Francisco Rey Guevara, Presidenta y Secretario del R. Ayuntamiento de Gómez Palacio, Durango, en la cual solicita reformar el artículo 1º de la Ley de Ingresos de dicho municipio, por lo que solicito emitan su voto de la manera acostumbrada. Son siete votos a favor, cero en contra. Se aprueba.